

**RESOLUCIÓN No. 616 DE 2016**  
(20-abril-2016)

*Por medio de la cual se reglamenta el régimen de elección y participación de docentes en cuerpos colegiados*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que las normas jurídicas de la Institución, incluidos el Estatuto y el Reglamento Docente, regulan la elección democrática y la participación de los profesores en los cuerpos colegiados de la Universidad Sergio Arboleda.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 6423 del 05 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia ratificó los estatutos de la Universidad Sergio Arboleda, facultando al señor Rector para velar por la buena marcha de la Universidad.
3. Que el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad establecen que “los Decanos tendrán a su cargo la dirección académica y disciplinaria de las respectivas unidades y ejercerán sus funciones de acuerdo con el Rector”.
4. Que la participación democrática en los procesos de toma de decisiones por parte de todos los miembros de la comunidad académica, incluyendo estudiantes, docentes, egresados y administrativos, contribuye al fortalecimiento de los procesos pedagógicos y curriculares de la Universidad.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Regláméntese el proceso de elección democrática de los docentes para ser representantes ante los cuerpos colegiados de la Universidad Sergio Arboleda en los estrictos y precisos términos de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Podrán ser elegidos como representantes de los docentes aquellos profesores que estén vinculados a la Universidad Sergio Arboleda por un lapso mínimo de tres (3) años y que cuenten con un desempeño calificado como excelente en el año inmediatamente anterior a la elección.

**Parágrafo.** El desempeño calificado como excelente deberá ser validado por la Vicerrectoría de Gestión Académica, incluyendo el ponderado de la evaluación hecha por los estudiantes, la autoevaluación del docente y la evaluación del Plan de Trabajo Docente efectuada por el Decano.

**ARTÍCULO 3°.** Las funciones del cargo de Representante de Profesores se debe ejercer libre y voluntariamente, sin representar una retribución económica por tal concepto. Sin embargo, los profesores de tiempo completo y medio tiempo que sean elegidos como representantes podrán destinar dos (2) horas semanales en su Plan de Trabajo Docente para este concepto.

**ARTÍCULO 4°.** Cada Escuela de la Universidad Sergio Arboleda contará con un representante de docentes elegido por periodo de un año siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. **Apertura de la convocatoria:** durante los tres primeros meses de cada año, la Vicerrectoría de Gestión Académica de la Universidad publicará la convocatoria para la postulación, socialización de propuestas y elección de los representantes de los docentes. Esta convocatoria deberá contar con un cronograma indicando fechas exactas y actividades.
2. **Postulación:** los docentes interesados en ser elegidos representantes, se postularán ante el Decano de la Escuela a la cual pertenecen siguiendo el cronograma establecido para tal fin. La postulación deberá contener las propuestas que como representante de docentes pretende desarrollar.
3. **Publicación de candidatos:** el Decano de cada Escuela verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los docentes postulados y publicará la lista de los candidatos para el proceso de elección de representantes según las fechas establecidas para tal fin.
4. **Socialización de propuestas:** cada Escuela propiciará la difusión de las propuestas de cada candidato a través de los canales institucionales que se dispongan para tal fin. Todos los candidatos tendrán el mismo derecho y posibilidad de socializar sus propuestas, lo cual será verificado por la Vicerrectoría de Gestión Académica.

5. **Elección:** la elección del representante de docentes será gestionada por el Decano de cada Escuela y podrá hacerse de manera presencial o virtual, según lo que disponga la Vicerrectoría de Gestión Académica. Cada docente de tiempo completo, medio tiempo y cátedra tendrá derecho a un voto. Será nombrado como representante de los docentes aquel candidato que en cada Escuela que obtenga la mayor cantidad de votos. En caso de empate en el primer lugar, se repetirá la votación con los dos candidatos que obtengan mayor cantidad de votos.
6. **Posesión de los representantes:** una vez elegidos, los representantes de los docentes tomarán posesión de su cargo en ceremonia solemne liderada por el Vicerrector de Gestión Académica, con la presencia del Vicerrector Académico y los Decanos de la Universidad.

**ARTÍCULO 5°.** Además de las funciones y responsabilidades indicadas en el Estatuto Docente, los representantes de profesores participarán en las sesiones del Comité Académico de la Escuela por la cual fueron elegidos. En el Comité Académico tendrán derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 6°.** Además de los miembros que conforman el Consejo Académico de la Universidad Sergio Arboleda, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el representante de los docentes que integrará este cuerpo colegiado se elegirá siguiendo este procedimiento:

1. **Citación a la elección:** la Vicerrectoría de Gestión Académica citará a una reunión a los representantes de los docentes de las diferentes Escuelas de la Universidad, donde un funcionario de la mencionada dependencia cumplirá las funciones de secretario.
2. **Postulación:** en la reunión se postularán los representantes de los docentes que quieran ser elegidos para hacer parte del Consejo Académico de la Universidad Sergio Arboleda.
3. **Elección:** los representantes de los profesores de la Escuela elegirán al representante que hará parte del Consejo Académico de la Universidad a través de un ejercicio de votación democrática en la misma reunión. Cada representante tendrá derecho a un solo voto. En caso de empate, se repetirá la votación.
4. **Posesión:** una vez elegido el representante de los docentes que hará parte del Consejo Académico de la Universidad, tomará posesión de sus funciones ante el Rector de la Universidad Sergio Arboleda.



**ARTÍCULO 7°.** El representante de docentes elegido para hacer parte del Consejo Académico de la Universidad Sergio Arboleda, tendrá voz y voto en las decisiones de este cuerpo colegiado. Su elección será por periodo de un (1) año.

**ARTÍCULO 8°.** La presente Resolución por medio de la cual se reglamenta el régimen de elección y participación de docentes en cuerpos colegiados tiene efecto irretroactivo y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

  
**RODRIGO NOGUERA CALDERÓN**  
Rector

  
**LEONARDO ESPINOSA QUINTERO**  
Secretario General